

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODANTE” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SIAPA” Y/O “EL COMODATARIO”, MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Página 1 de 6.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que mediante el punto de acuerdo número 166/2018, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó y autorizó la celebración del presente contrato por un término de 20 (veinte) años, para ser destinado a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del pozo denominado Toluquilla 31, la cual corre agregada y forma parte integrante del expediente del presente instrumento jurídico.

G. Que tal y como se desprende del instrumento público número 36,320 (treinta y seis mil trescientos veinte), de fecha 10 (diez) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Mtro. Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 (treinta y uno) del municipio de Zapopan, Jalisco, es legítimo propietario del inmueble siguiente: Una superficie de 300 metros cuadrados de la Fracción con superficie de aproximadamente 8-40-93.12 descrita como inciso C), la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 299.52 metros con vialidad sin nombre;

Al Sur: En 300.00 metros con propiedad privada;

Al Este: En 340.69 metros con resto de propiedad (superficie invadida);

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Al Oeste: En una línea irregular que inicia de Norte a Sur en 100.00 metros, da vuelta al Oeste en 21.485 metros, continúa al Sur en 77.29 metros, da vuelta al Oeste en 32.65 metros, colindando en todas estas medidas con propiedad de Alberto Valdez Ramírez y finaliza con vuelta al Sur en 135.03 metros, colindando con propiedad de Karla Amelia Valdez Chávez.

H. Que es su voluntad dar en comodato a "EL SIAPA" el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

I. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL SIAPA", declara por conducto de su Director General:

A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al decreto legislativo 24805/IX/13 de fecha 24 de diciembre del año 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, teniendo encomendadas entre otras la facultad de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales en los términos establecidos por dicha ley y los convenios que en su caso suscriba con los municipios del área metropolitana, así como planear, estudiar, aprobar, conservar, mantener, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

B. Que su Director General el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, cuenta con la capacidad legal y facultades legales necesarias para la suscripción del presente instrumento y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, acreditando su carácter con la designación que realizó a su favor el día 25 de diciembre del año 2013 el titular del Poder Ejecutivo.

C. Que es su voluntad recibir en comodato el bien inmueble identificado como el bien inmueble a que se refiere inciso G. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

D. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" entrega y "EL SIAPA" recibe en comodato el inmueble descrito en el inciso G. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL SIAPA" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la para ser destinado a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del pozo denominado Toluquilla 31.

TERCERA.- "EL SIAPA" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la conservación y mantenimiento del inmueble materia de este instrumento, sin embargo, este último seguirá perteneciendo al Patrimonio Municipal.

CUARTA.- A la firma del presente instrumento "EL MUNICIPIO" hace la entrega física y jurídica del inmueble materia de la presente operación a favor del "EL SIAPA", quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente COMODATO será por 20 (veinte) años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es decir, a partir del día 20 (veinte) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 20 (veinte) de febrero del año 2039 (dos mil treinta y nueve). El término del presente contrato será prorrogable, previa aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez vencido el término del presente COMODATO de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a "EL MUNICIPIO" quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

en él se hayan ejecutado, por lo que "EL SIAPA" renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente instrumento, "EL SIAPA" será el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar el inmueble objeto del presente **COMODATO**, por lo tanto "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado.

OCTAVA.- "EL SIAPA" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso G. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL SIAPA" podrá conceder el uso del inmueble materia del presente a un tercero cuando sea para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula segunda de este instrumento, en cualquier otro supuesto "EL SIAPA" no puede conceder a un tercero el uso del inmueble, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO" y previo acuerdo del Ayuntamiento para ello.

DÉCIMA.- El contenido de este instrumento solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse mediante el adendum o convenio modificatorio correspondiente, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan "LAS PARTES" que para el caso de incumplimiento del presente instrumento se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Página 5 de 6.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican de conformidad en cuatro tantos en unión de los testigos que estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 20 (veinte) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL SIAPA"

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
Director General

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Testigos:

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.